



Afiliada a:



Federación Internacional
de los Trabajadores del
Transporte

INFORMACION SOBRE LAS DUDAS MÁS FRECUENTES ANTE LA CONVOCATORIA DE HUELGA

¿Tengo derecho a hacer huelga?

El derecho a huelga es un derecho fundamental reconocido por la Constitución, por lo tanto, todos los trabajadores tienen derecho a ejercerlo.

¿Debo informar a mi empresa?

No. La normativa reguladora del derecho a huelga no contempla la obligación de preaviso. De hecho, incluso puede decidirse durante la misma jornada laboral. Por otro lado, la empresa tampoco debería preguntar a sus empleados si acudirán a trabajar o no ya que podría considerarse un intento de coacción, algo perseguido por ley. Lo que sí se debe es comunicar que has ejercido tu derecho a la huelga para que la empresa proceda a descontar el salario de esos días, esto lo puedes hacer en el momento de que tuvieras que iniciar tu jornada.

¿Cómo se calcula el descuento de mi salario?

Depende de cada convenio colectivo, pero en general se calcula dividiendo el salario bruto mensual por los días de trabajo más la parte proporcional de las pagas extra. En caso de tenerlas prorrateadas sería dividiendo el salario bruto del mes entre 30 días. En ningún caso afecta a los días de vacaciones.

¿Puede sustituirme mi empresa durante la huelga?

La empresa nunca puede sustituir a un trabajador en huelga por otro empleado ya que prevalece el derecho a huelga. Las empresas que lo hagan podrían ser sancionadas. De igual manera si alguien acude a su centro de trabajo y estuviera cerrado, no te pueden enviar a otro centro de trabajo de refuerzo porque conllevaría sanción a la empresa.

¿Durante la huelga, debo ocupar mi puesto de trabajo o debo ausentarme?

Lo lógico es no presentarse ya que no se realiza actividad laboral alguna, pero en caso de permanecer en el puesto de trabajo ejerciendo el derecho a huelga, tampoco puedes ser expulsado por la empresa, a no ser que se atente contra la integridad de las instalaciones o maquinaria. Aconsejamos no estar dentro del establecimiento.

¿Puedo hacer una huelga *parcial*?

La huelga está convocada para toda la jornada completa de los días 12 y 13 y no de forma parcial, iniciándose en turnos continuados al inicio del día 12 de septiembre. No obstante, el trabajador puede adherirse a la protesta en cualquier momento.

¿Y si no puedo entrar por los piquetes?

El trabajador debería informar de su situación, aunque la empresa no está obligada a aceptarlo si considera que no hay impedimentos para el acceso al centro de trabajo. De todos modos, la normativa reguladora del derecho a huelga permite a los huelguistas informar sobre los motivos de su protesta de forma pacífica a través de piquetes informativos al igual que el derecho individual de trabajar.

¿Y si me pongo enfermo?

Si se presenta un justificante médico no se considerará que la persona esté ejerciendo el derecho a huelga.

¿En qué casos puede decidir la directiva cerrar la empresa o el centro de trabajo?

El cierre del centro de trabajo en caso de huelga no es un derecho fundamental, a diferencia del derecho a huelga, y sólo se contempla en casos de riesgos para las personas y las cosas, ocupación ilegal y cuando el volumen de la inasistencia afecta gravemente al proceso. El cierre se deberá comunicar a la Autoridad Laboral en un plazo de 12 horas y se limitará al tiempo indispensable para asegurar la reanudación de la actividad o a la resolución de las incidencias.

¿En caso de que cierre mi centro, cobraré ese día?

Si la empresa considera que hay peligro, ocupación ilegal o el volumen de inasistencia afecta gravemente al proceso y cierra, se descontará el día de salario.

¿Cómo se deciden los servicios mínimos?

Por la naturaleza de nuestra empresa no tenemos servicios mínimos.

¿Si creo que mi jefe me está coaccionando para que no haga huelga qué debo hacer?

El trabajador puede denunciarle a la inspección de trabajo de forma directa o a través del sindicato.

¿Pueden despedirme o sancionarme por hacer huelga?

Nunca, ya que se trata de un derecho fundamental reconocido en la Constitución. Un despido o sanción por este motivo es ilegal y punible.

¿Puedo hacer huelga estando de vacaciones?

No, en una huelga se deja de trabajar, no se puede hacer huelga estando de vacaciones. Si quieres acudir a cualquiera de las concentraciones que se van a realizar en diferentes ciudades y provincias, ponte en contacto con nosotros e intentaremos dirigirte a donde te sea más fácil para así apoyar a tus compañeros.

Estando de baja médica, ¿puedo acudir a la concentración?

Dependerá del motivo de dicha baja. Si te impide la movilidad no debes acudir. Sería incoherente que no puedes trabajar por no poderte mover y vayas a una manifestación. Ante la duda se puede consultar también al médico de cabecera. Con el fin de evitar complicaciones, desde esta Sección Sindical aconsejamos el no asistir.

Si tengo el descanso ya pactado en una de las jornadas de huelga, ¿me quitarán dinero?

Si tu descanso ya estaba establecido en ese día por cuadrante y no se te ha modificado en tiempo y forma, no pueden descontarte cantidad alguna por tu día de descanso. Además, no pueden cambiarte el turno para cubrir las faltas de compañeros porque sería ilegal por su parte.

Cualquier otra duda que se pueda producir, no dudes en contactar con tus delegados de personal.

USO CONFEDERACION - FEDERACIÓN DE SERVICIOS

Calle Príncipe de Vergara, 13 7º - 28001 - Madrid

Tfnos.: +34 91 577 41 13



www.fs-uso.es

@servicios@servicios.uso.es



Federación de Servicios USO



@USO_Servicios

